



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-111-2016
Guatemala, 03 de mayo de 2016
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, en su artículo 4 le asigna a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias; definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación de acuerdo a la presente ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 64, 67 y 69 de la Ley General de Electricidad, establecen que el uso de las instalaciones de transmisión y transformación principal y secundario devengarán el pago de peaje a su propietario, y que el peaje en el Sistema Principal y su fórmula de ajuste automático será fijado por la Comisión cada dos años, en la primera quincena de enero y para el cálculo de los mismos, los propietarios de los sistemas de transmisión involucrados y el Administrador del Mercado Mayorista informarán a la Comisión la anualidad de la inversión, los costos de operación y mantenimiento del Sistema de Transmisión Principal y las potencias firmes de las centrales generadoras, acompañando un informe técnico. La anualidad de la inversión será calculada sobre la base del Valor Nuevo de Reemplazo de las instalaciones, óptimamente dimensionadas.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de enero de 2015 esta Comisión emitió la Resolución CNEE-1-2015 mediante la cual fijó el Peaje del Sistema Principal de Transmisión del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, misma que fue modificada mediante las resoluciones CNEE-50-2015, CNEE-211-2015, CNEE-260-2015, CNEE-323-2015, CNEE-347-2015, CNEE-355-2015 y CNEE-49-2016; sin embargo en la actualidad se han desarrollado nuevas instalaciones de transporte correspondientes a dicho sistema, lo cual tiene como consecuencia la modificación del monto correspondiente al Peaje del Sistema Principal.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en los artículos, 4, 5, 64, 67, 68 y 69 de la Ley General de Electricidad, y 55 de su Reglamento,



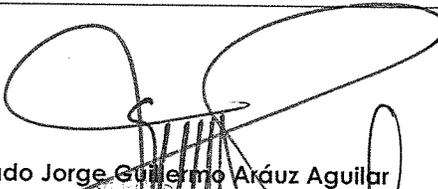
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESUELVE:

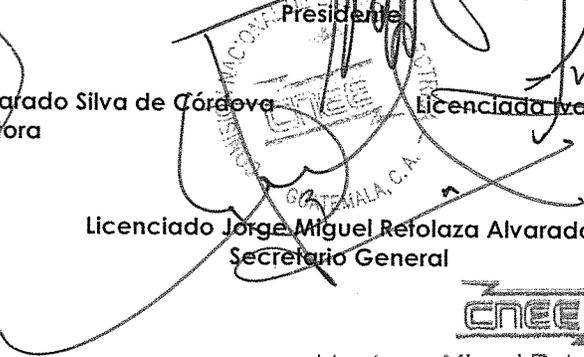
- I. Modificar el numeral romano I, de la Resolución **CNEE-49-2016**, el cual queda así:
"I. Fijar el Peaje del Sistema Principal de Transmisión en **sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco con cuarenta y cuatro** centavos de dólar de Estados Unidos de América por año (**65,844,775.44** US\$/año), monto que ya incluye el ajuste automático establecido en el numeral romano III de la Resolución CNEE-1-2015, a excepción de **trece millones ochenta y seis mil ciento noventa y siete con setenta y un** centavos de dólar de Estados Unidos de América por año (**13,086,197.71** US\$/año) que corresponden al Canon reconocido a Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima – TRECSA-, al que no le aplica el referido ajuste automático.
- II. El contenido de las resoluciones CNEE-1-2015, CNEE-50-2015, CNEE-211-2015, CNEE-260-2015, CNEE-323-2015, CNEE-347-2015, CNEE-355-2015 y CNEE-49-2016 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.
- III. La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica y será aplicable a partir del momento en el que las obras descritas, se encuentren en operación comercial.

Publíquese.-


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora


Licenciada Ivánova María Anchéta Alvarado
Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-111-2016

Guatemala, 03 de mayo de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, en su artículo 4 le asigna a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias; definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación de acuerdo a la presente ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 64, 67 y 69 de la Ley General de Electricidad, establecen que el uso de las instalaciones de transmisión y transformación principal y secundario devengarán el pago de peaje a su propietario, y que el peaje en el Sistema Principal y su fórmula de ajuste automático será fijado por la Comisión cada dos años, en la primera quincena de enero y para el cálculo de los mismos, los propietarios de los sistemas de transmisión involucrados y el Administrador del Mercado Mayorista Informarán a la Comisión la anualidad de la inversión, los costos de operación y mantenimiento del Sistema de Transmisión Principal y las potencias firmes de las centrales generadoras, acompañando un informe técnico. La anualidad de la inversión será calculada sobre la base del Valor Nuevo de Reemplazo de las instalaciones, óptimamente dimensionadas.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de enero de 2015 esta Comisión emitió la Resolución CNEE-1-2015 mediante la cual fijó el Peaje del Sistema Principal de Transmisión del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, misma que fue modificada mediante las resoluciones CNEE-50-2015, CNEE-211-2015, CNEE-260-2015, CNEE-323-2015, CNEE-347-2015, CNEE-355-2015 y CNEE-49-2016; sin embargo en la actualidad se han desarrollado nuevas instalaciones de transporte correspondientes a dicho sistema, lo cual tiene como consecuencia la modificación del monto correspondiente al Peaje del Sistema Principal.

PORTANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en los artículos, 4, 5, 64, 67, 68 y 69 de la Ley General de Electricidad, y 55 de su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Modificar el numeral romano I., de la Resolución CNEE-49-2016, el cual queda así: "I. Fijar el Peaje del Sistema Principal de Transmisión en **sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América por año (65,844,775.44 US\$/año)**, monto que ya incluye el ajuste automático establecido en el numeral romano III de la Resolución CNEE-1-2015, a excepción de **trece millones ochenta y seis mil ciento noventa y siete con setenta y un centavos de dólar de Estados Unidos de América por año (13,086,197.71 US\$/año)** que corresponden al Canon reconocido a Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima - TRECSA-, al que no le aplica el referido ajuste automático.
- II. El contenido de las resoluciones CNEE-1-2015, CNEE-50-2015, CNEE-211-2015, CNEE-260-2015, CNEE-323-2015, CNEE-347-2015, CNEE-355-2015 y CNEE-49-2016 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.
- III. La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica y será aplicable a partir del momento en el que las obras descritas, se encuentren en operación comercial.

Publíquese.-

Licenciada Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Anzúz Aguilar
Licenciada Rosalva María Arceña Alvarado
Directora

Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

(65550-2)-13-mayo